

E. 1150/2016.

Montevideo 23/08/2016.

R/D N° 1148/16

---VISTO: la Ley N° 18.840 del 23/XI/11, por la cual se establece la obligatoriedad de conectarse a las redes públicas de saneamiento, a todos los inmuebles con frente a las mismas.

---RESULTANDO I: que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2/016 de fecha 15/I/16, aprobó el precio de las conexiones de saneamiento tanto de diámetro de 110 mm, como de diámetro de 160 mm.

---RESULTANDO II: que O.S.E. ha exonerado hasta la fecha, el pago del precio de la conexión a las redes públicas de saneamiento, habiendo dispuesto que ello se extendiera hasta el 30/IX/16, conforme lo aprobado por R/D N° 762/16 de fecha 15/VI/16.

---CONSIDERANDO I: que es intención del Organismo obtener la mayor cantidad de conexiones a las redes públicas de saneamiento, lo que favorece al medio ambiente, contribuye a la salud pública de la población y mejora la calidad de vida de los ciudadanos, además de permitir que se continúen realizando obras por parte del O.S.E..

---CONSIDERANDO II: que a los efectos de cumplir con el objetivo referido anteriormente, resulta necesario determinar las exoneraciones y bonificaciones relacionadas con el precio de las conexiones de saneamiento.

---ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO; R E S U E L V E:

---1º) DISPONER que quienes hubieran iniciado el trámite de conexión a la red pública de saneamiento hasta el 31/I/17 inclusive, mantendrán la exoneración dispuesta por la R/D N° 762/16 de fecha 15/VI/16, en caso de que efectivicen la obra de conexión del inmueble hasta el 31/I/18, en caso contrario será de aplicación el precio dispuesto en el Decreto Tarifario que se encuentre vigente.

---2º) DISPONER que a partir del 1º/II/17 quienes inicien el trámite de conexión a las redes públicas de saneamiento, deberán pagar el precio dispuesto por el Decreto Tarifario que se encuentre vigente.

---3º) DISPONER que toda vez que se habilite y comuniquen la existencia de una obra nueva de red pública de saneamiento, regirá para la conexión de los predios frentistas, una exoneración total del precio, por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la publicación de la habilitación respectiva, debiendo el usuario para acceder a la referida exoneración, iniciar el trámite de conexión antes del vencimiento de los 6 (seis)

meses y proceder a la efectiva conexión del inmueble en un plazo no mayor a un año, a contar de la fecha de iniciado el trámite, en caso contrario será de aplicación el precio dispuesto en el Decreto Tarifario que se encuentre vigente.

---4º) COMETER a las Gerencias General y de Comunicación, determinar la forma en la cual se procederá a comunicar a la población de la zona correspondiente, las redes públicas de saneamiento que se habiliten en el futuro.

---5º) EXONERAR el 100% del precio de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los clientes-usuarios beneficiarios MI.DE.S., del Plan Juntos y del Plan Nacional de Conexiones al Saneamiento, aprobado por O.S.E. y el M.V.O.T.M.A. y servicios ubicados en Asentamientos y Realojos.

---6º) COMUNÍQUESE. Cumplido, pase por su orden a la Gerencia General, a la Sub Gerencia General Comercial Operativa y a la Gerencia de Comunicación.

---7º) PUBLÍQUESE en el Portal Intranet y en el Sitio Web de O.S.E..

---POR EL DIRECTORIO: